



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de julio de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: TUTELA

RADICACIÓN Nº: 70-001-33-33-007-2013-00141-00

ACCIONANTE: DIANA PAOLA CARRASCAL CAMPILLO.

DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL
"INCODER".

Conforme lo dispone el artículo 32 del decreto 2591 de 1991, el despacho concederá la impugnación interpuesta por la señora DIANA PAOLA CARRASCAL CAMPILLO, quien figura como demandante dentro del proceso de la referencia, contra la sentencia de fecha veintiocho (28) de junio de 2013, mediante la cual se le tuteló el derecho fundamental de petición y se le negó el amparo de los demás derechos invocados.

Así las cosas, se **DECIDE:**

PRIMERO: CONCÉDASE LA IMPUGNACIÓN interpuesta por la señora DIANA PAOLA CARRASCAL CAMPILLO, contra el fallo de tutela de fecha veintiocho (28) de junio de 2013,

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

TERCERO: HÁGANSE las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza